



GALDAMESKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES
(BIZKAIA)



**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN
MONTES DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAMES**

Artículo 1

Constituye el ámbito de esta Ordenanza el aprovechamiento de los rodales de pastos para ganado bovino, caballar y ovino/caprino en los montes de utilidad pública de propiedad del Ayuntamiento de Galdames, así como en los pastizales que pudieran crearse, de este Ayuntamiento.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Galdames podrá autorizar el aprovechamiento de pastos existentes en su término municipal, de acuerdo con la Ordenación de los Montes y directrices del Plan de Ordenación de los Montes de Utilidad Pública de Galdames, y condiciones que recoge la presente Ordenanza.

Artículo 3

Podrán solicitar el aprovechamiento de pastos:

- a) Los vecinos del municipio de Galdames.
- b) Las asociaciones de vecinos del municipio con personalidad jurídica.
- c) Propietarios de ganado de municipios colindantes, si la carga ganadera fuese deficitaria, siempre que haya convenio entre los Ayuntamientos colindantes.
- d) Hijos de Galdames.

Artículo 4

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Estar empadronados en el término municipal más de cinco años, y que la explotación esté en el municipio.
- c) Residir de forma efectiva en el mismo por lo menos durante 180 días a lo largo del año.
- d) Ser titulares de una explotación ganadera de ganado bovino, caballar y/o ovino/caprino.

Si se tratase de asociaciones de vecinos con personalidad jurídica, todos sus miembros deberán reunir los requisitos anteriormente establecidos.

Artículo 5

Los aprovechamientos de pastos se ejercitarán única y directamente por los animales que sean de propiedad del adjudicatario, sin que quepa ninguna forma mediante la cual pueda ser beneficiario de este aprovechamiento un tercero ajeno al contrato y se concederá a instancia del solicitante. En la solicitud se hará constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del solicitante.
- b) Circunstancias por las que solicita el aprovechamiento de pastos.
- c) Número e identificación de las cabezas de ganado que accederán a los pastos.
- d) Compromiso de aceptar la Ordenanza en todos sus términos.

No será admitida ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Advertida por el Ayuntamiento la falta de cualquiera de aquellos requisitos, lo comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días los subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 6

En el supuesto de saturación del uso o manejo inadecuado de los pastos, apreciado por el Ayuntamiento, a instancia o previo informe del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, el Servicio de Montes, de acuerdo con el Plan de Ordenación, establecerá la carga ganadera admisible por cada una de las zonas de pastoreo, y a la vista del ganado para el que se haya solicitado el pastoreo extensivo y de la situación real de los pastos, informará al Ayuntamiento sobre la necesidad de reducir o aumentar dicha carga.

Se concederá preferencia a los vecinos y asociaciones con dedicación exclusiva a la ganadería, primando las economías más modestas.

El ganado podrá pastar en los Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Galdames durante los meses establecidos, debiendo respetarse los tres meses de vacío sanitario.

El propietario del ganado deberá cumplir la normativa que respecto a sanidad animal esté en vigor y estar incluido en las correspondientes campañas de saneamiento.

Deberá pagar el canon que establezca el Ayuntamiento para cada ejercicio y cualquier otro que el Ayuntamiento imponga. Así se creará una asociación de ganaderos del municipio y ésta podrá realizar las labores de conservación y mejora de los pastizales extensivos, previa autorización del Ayuntamiento y con el informe favorable y dirección técnica de los trabajos del Servicio de Montes.

El Ayuntamiento recogerá las iniciativas de la asociación y las tramitará ante el Servicio de Montes. Dada la extensión del municipio y de las zonas de pastoreo extensivo, no está justificada la realización de cierres perimetrales de las zonas de pasto.

Artículo 7

El Ayuntamiento, por sí o en colaboración con otras entidades públicas, procederá a la expulsión del ganado intruso con exigencia de responsabilidades a sus propietarios.

Artículo 8

Las autorizaciones de pastoreo podrán dejarse sin efecto por el Ayuntamiento, en los siguientes



**GALDAMESKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE GALDAMES
(BIZKAIA)**



supuestos:

- a) Sanción al beneficiario por daños en el monte.
- b) No abono del canon u otras tasas impuestas mediante Ordenanza.
- c) Pérdida de vecindad o de residencia en el municipio.
- d) Renuncia del solicitante.
- e) No estar al corriente de cualquier tipo de obligaciones fiscales, frente a este Ayuntamiento de Galdames.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Principio general de compatibilidad de usos: el pastoreo en estos montes municipales se realizará procurando la ordenación y perfeccionamiento de los pastos existentes y su ampliación compatible, en todo caso, con la conservación y mejora de las masas arboladas, conforme a los planes aprobados o, en su caso, a las autorizaciones otorgadas por la Administración Forestal competente.

Segunda: Limitaciones y prohibiciones del uso ganadero: En el caso de montes cubiertos de arbolado se dará preferencia absoluta a las exigencias selvícolas, pudiéndose limitar, incluso prohibir, el pastoreo del monte si resultase incompatible con su conservación y persistencia, o por materia de incendios, debiendo en su caso observarse los plazos de prohibición establecidos legal o expresamente por la Administración Forestal para las repoblaciones.

Tercera: Quedan prohibidas todas aquellas acciones u omisiones que pongan en peligro o dañen la conservación y mantenimiento de los pastos, y las que constituyan peligro de transmisiones de enfermedades infectocontagiosas.

Cuarta: Accesos rodados, motos, limitación.

Quinta: Abrevaderos en condiciones higiénicas y separados de las fuentes de uso público.

DISPOSICION FINAL

El Ayuntamiento de Galdames podrá impulsar y promover la firma de convenios y acuerdos en la materia con los ayuntamientos, ganaderos o asociaciones de ganaderos, en su caso, colindantes con el municipio. También podrán acceder al aprovechamiento de pastos, los cónyuges de los hijos de Galdames.

En Galdames, a 23 de junio de 2006.-El Alcalde, Gregorio Garay Trabado